

SECRETARIAL: JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COELLO (TOL.). Hoy, 26 de abril de 2021, va al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informando que el pasado 21 del cursante mes y año, vía correo electrónico del Juzgado, se recibió el memorial junto a sus anexos, el cual se adjunta al proceso. Pasa al Despacho para lo pertinente.

NAYIBE ESPERANZA CHÁVEZ GUZMÁN  
Secretaria

*República De Colombia*



*Rama Judicial Del Poder Público*

---

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
COELLO - TOLIMA

MAYO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO : EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE VERBAL  
SUMARIO. POSESORIO POR PERTURBACIÓN.  
DEMANDANTE : MARÍA MAGDALENA PRADA DE GUZMÁN.  
DAMENDADOS : URSULINA ROJAS GUZMÁN, HUGO ALBERTO  
ROJAS y ARCESIO VARÓN QUIÑONEZ.  
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2018 00058 00  
AUTO N° : 0187.

Conforme a la constancia secretarial, resuelta la objeción, por ser la obligación susceptible de esa forma de ejecución y en atención a lo dispuesto en el artículo 433 del C.G.P., el despacho dispone,

PRIMERO: APRUÉBESE el contrato allegado al proceso, celebrado entre la demandante MARÍA MAGDALENA PRADA DE GUZMÁN, y el contratista MARTÍN GUZMÁN HERNÁNDEZ, cuyo objeto es el replanteo y confección de la cerca medianera objeto de este asunto, conforme a la conciliación judicial pactado el 20 de marzo de 2019.

SEGUNDO: AUTORIZAR la ejecución del replanteo y confección de la cerca medianera en los términos del contrato sometido a la aprobación de este funcionario judicial, a expensas de la parte demandada.

PROCESO : EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE VERBAL  
SUMARIO. POSESORIO POR PERTURBACIÓN.  
DEMANDANTE : MARÍA MAGDALENA PRADA DE GUZMÁN.  
DAMENDADOS : URSULINA ROJAS GUZMÁN, HUGO ALBERTO  
ROJAS y ARCESIO VARÓN QUIÑONEZ.  
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2018 00058 00

TERCERO: Los gastos que demande la ejecución serán cancelados en proporción igual al cincuenta por ciento; si el demandado, no los sufraga, los pagará la demandante.

CUARTO: La cuenta de los gastos deberá presentarse con los comprobantes respectivos.

QUINTO: Para la ejecución del contrato, se requerirá acompañamiento policía, para lo cual, se oficiará al Comando de la Estación Rural de Policía de Gualanday, jurisdicción de esta municipalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

**Firmado Por:**

**GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL COELLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d52648e195a3b07ec078ee55913a8a22747beb52ef390b15413cb2cc2  
dbe79a2**

Documento generado en 04/05/2021 02:45:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**